



VISTOS:

El Oficio N°867-2024-DG/HNHU, de fecha 18 de abril del 2024, del Hospital Nacional Hipólito Unanue y el Informe Técnico N° 000013-2024 PEL/PEL-01.01.02-MMP, del 17 de julio del 2024, elaborado por la Subunidad de Control Patrimonial y,

CONSIDERANDO:

Que, a partir de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N°1439 “Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Abastecimiento” (SNA), el Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE), bajo rectoría de la SBN, ha quedado circunscrito a los predios estatales, siendo competencia en materia de bienes muebles la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, los artículos 5° y 6° de citado Decreto Legislativo N°1439 establecen como ente rector del Sistema a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, quien ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el sub numeral 9.2 del artículo 9 del referido Decreto Legislativo establece que son funciones de las áreas involucradas en el sistema de abastecimiento público, entre otras, administrar los activos fijos y consolidar la información sobre su estado de conservación; gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público;

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 del 26 de diciembre de 2021 se aprobó la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, el artículo 47 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, define a la baja de bienes muebles patrimoniales, de la siguiente manera: “Procedimiento por el cual se cancela la



BICENTENARIO
PERÚ
2024

Av. San Luis S/N cdra. 11
Lima – Perú - Puerta 6 VIDENA
www.gob.pe/proyectolegado



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Proyecto Especial Legado, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.legado.gob.pe/verificadoc/inicio.do> ingresando el número de documento y la siguiente clave: 86EFHIO. Para mayor referencia el número de expediente es: 2024-0000571.



anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad (...)”;

Que, el numeral 60.1 del artículo 60 de la Directiva N°006-2021-EF/54.01 señala que los actos de disposición *“Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes”*; y que, asimismo, el artículo 62° de la referida Directiva señala que *“la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad*;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la citada Directiva señala en relación con la Gestión de Bienes Muebles No Patrimoniales que *“Para los bienes muebles que no se encuentren considerados como patrimoniales, se aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos”*;

Que, con el Oficio N°867-2024-DG/HNHU, de fecha 18 de abril del 2024, el director general (e) del Hospital Nacional Hipólito Unanue, el médico cirujano Carlos Alberto Bazan Alfaro hace de nuestro conocimiento la solicitud de donación/transferencia con el propósito de mejorar la calidad de atención de los pacientes que concurren a la institución, y otorgarles un ambiente limpio y de confort, por lo que solicita mil ochocientas (1800) sábanas de plaza y media, las cuales serán destinadas para el uso de los pacientes y distribuir las en los pabellones de hospitalización de los servicios pertenecientes a los departamentos de medicina interna, especialidades médicas y quirúrgicas.

Que, mediante el Informe Técnico N° 000013-2024 PEL/PEL-01.01.02, del 17 de julio del 2024 elaborado por la Subunidad de Control Patrimonial de la Unidad de Administración evalúa y recomienda la transferencia de novecientos (900) bienes no patrimoniales a favor del Hospital Nacional Hipólito Unanue, los cuales se encuentran comprendidos dentro de los bienes muebles, en calidad de excedencia en la entidad, recomendados para su disposición por la Unidad de Operaciones mediante Memorando N°149-2023-MTC/34.11 y mediante Acta N°04 Comité de Disposición de Bienes del Proyecto Especial;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar la transferencia de bienes muebles no patrimoniales, a favor del Hospital Nacional Hipólito Unanue; los cuales se detallan en el Anexo N°01, de la presente Resolución;

Con el visado del Jefe (e) de la Subunidad de Control Patrimonial de la Unidad de Administración;



Av. San Luis S/N cdra. 11
Lima – Perú - Puerta 6 VIDENA
www.gob.pe/proyectolegado





De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N°0015-2021- EF/54.01, y en uso de las facultades y atribuciones de acuerdo al literal g) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Directoral Ejecutiva N°0318-2023-MTC/34;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR la disposición final, en la modalidad de transferencia, de novecientos (900) bienes muebles no patrimoniales, detallados en el Anexo N°1 que forma parte integrante de la presente Resolución, a favor del Hospital Nacional Hipólito Unanue.

Artículo Segundo. - DISPONER que la Subunidad de Control Patrimonial de la Unidad de Administración del Proyecto Especial Legado realice los actos necesarios para concretar la transferencia de los bienes muebles no patrimoniales detallados en el Anexo N°01 de la presente Resolución, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Artículo Tercero. - PRECISAR que la entidad beneficiaria, será responsables del buen uso y manejo de los bienes obtenidos, mediante la presente resolución.

Artículo Cuarto. - REMITIR copia de la presente Resolución a la Subunidad de Control Patrimonial y al Hospital Nacional Hipólito Unanue, para los fines pertinentes.

Artículo Quinto. - DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del Proyecto Especial Legado (<https://www.gob.pe/proyectolegado>), de acuerdo con las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Documento firmado digitalmente
YOVANA ALFARO RAMOS
JEFA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
PROYECTO ESPECIAL LEGADO



Av. San Luis S/N cdra. 11
Lima – Perú - Puerta 6 VIDENA
www.gob.pe/proyectolegado



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Proyecto Especial Legado, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.legado.gob.pe/verificadoc/inicio.do> ingresando el número de documento y la siguiente clave: 86EFHIO. Para mayor referencia el número de expediente es: 2024-0000571.



ANEXO N°1

ITEM	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO						ESTADO DE CONSERVACIÓN	CANTIDAD	ACTO DE DISPOSICIÓN	UBICACIÓN FÍSICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE	OTROS				
1	NO APLICA	SABANAS	NO APLICA	NO APLICA	BLANCO	1 1/2 PLAZA	NO APLICA	NO APLICA	REGULAR	900	DONACIÓN	SEDE_VIDENA



Av. San Luis S/N cdra. 11
Lima – Perú - Puerta 6 VIDENA
www.gob.pe/proyectolegado



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Proyecto Especial Legado, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.legado.gob.pe/verificador/inicio.do> ingresando el número de documento y la siguiente clave: 86EFHIO. Para mayor referencia el número de expediente es: 2024-0000571.